

NOSA RUFAT, relativas a la "PAVIMENTACIÓN DEL CAMINO PALANQUES" -obra acogida a los beneficios de la Orden de 3 de marzo de 1987, de la Conselleria de Agricultura y Pesca de la Generalitat Valenciana-, cuyo total importe es de CUATRO MILLONES DOSCIENTES OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTAS TREINTA Y CUATRO (4.285.734) PESETAS.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de nueve de sus corporativos presentes en la sesión, de los once que de derecho lo integran, acordó:

1°.- Aprobar la expresada certificación final de obra.

2°.- Comunicar este acuerdo a la Conselleria de Agricultura y Pesca.

**SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE LA DURACIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL EDIFICIO DE TITULARIDAD MUNICIPAL SITO EN PARTIDA TOSSAL.**

Dada cuenta de escrito, registro de entrada número 1762, de 18 de diciembre, que suscribe JEAN-MARIE RAMÓN MARTÍNEZ, legal representante de la mercantil "Centro Asistencial y Geriátrico Princesa Helena, S.L.", adjudicataria del arrendamiento del edificio de propiedad municipal sito en Partida Tossal, en el que, en síntesis, solicita que el plazo de arrendamiento del expresado edificio se amplie de diez a veinte años y que la carencia en el pago del alquiler se fije en un año, en lugar de los seis meses propuestos en el pliego de cláusulas económico-administrativas que han regido la subasta.

Visto el informe jurídico relativo a dicha petición.

Atendido lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales:

1.- Los contratos serán inalterables a partir de su perfeccionamiento y deberán ser

cumplidos con estricta sujeción a sus cláusulas y a los Pliegos que le sirvan de base, cuyas condiciones jurídicas, técnicas y económicas sólo podrán modificarse mediante nueva licitación, salvo las excepciones expresamente admitidas por los artículos siguientes.

2.- Las Corporaciones no podrán recibir prestaciones cualitativas o cuantitativamente distintas de las estipuladas".

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 54 del mismo texto legal:

"Por causas imprevisibles e inevitables o en virtud de motivos de interés público, podrán las Corporaciones modificar las prestaciones de obra o servicio contratadas, previo informe de los organismos técnicos de las mismas y de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos, siempre que no se altere el presupuesto, por exceso o por defecto, en más de la quinta parte.

El Ayuntamiento

Pleno, por unanimidad de los nueve corporativos presentes en la sesión, de los once de que derecho la integran, acordó:

1°.- Desestimar la expresada solicitud por entender que aceptarla implicaría modificar sustancialmente lo ofertado en el pliego de condiciones, lo que supondría un menoscabo en los derechos de otros posibles interesados, que de haberlo conocido hubiesen podido presentar propuesta.

2°.- Conceder al adjudicatario una prórroga de treinta días en el plazo para la firma del contrato que deriva del pliego de condiciones aprobado en sesión de fecha 22 de septiembre de 1992.

3°.- Que se notifique en legal forma este acuerdo al interesado.

Aunque el Pleno acaba de celebrarse ya se puede tener información sobre los acuerdos adoptados en la sesión celebrada el 17 de febrero.